

D E C R E T O N° 121/2021
CRESPO (ER), 30 de Abril de 2021

V I S T O:

La Licitación Privada N° 11/2021 para la adquisición de gas oil grado 3 para consumo mes de Mayo de 2021, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 30 de Abril de 2021, habiéndose presentado únicamente la firma “MARCELO GOTTIG Y CIA S.A”.

Que por Resolución N° 302/2021 de fecha 30 de Abril de 2021, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 30 de Abril de 2021, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a “MARCELO GOTTIG Y CIA S.A”, en virtud de que la oferta resulta conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

E L P R E S I D E N T E M U N I C I P A L

D E C R E T A:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 11/2021 dispuesta por Decreto N° 107/2021 de fecha 22 de Abril de 2021.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Privada N° 11/2021 en la forma que se indica:

“MARCELO GOTTIG Y CIA S.A”:

Ítem 1) Doce Mil (12.000) litros de gas oil grado 3, para vehículos municipales y consumo mes de Mayo de 2021, en un precio unitario de \$ 109,50, lo que hace un total de Un Millón Trescientos Catorce Mil Pesos (\$ 1.314.000,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a la firma que resultó adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 02 – Función 90 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 01; Finalidad 04 – Función 70 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 01; Finalidad 03 – Función 20 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 01; Finalidad 02 – Función 10 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 01 y Finalidad 01 – Función 01 - Sección 01 – Sector 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 20 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, Almacenes y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.